

NUEVA REGULACIÓN DEL ACCESO A LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCION AL POR MAYOR DE LABORES DE TABACO.

Como consecuencia de la reciente aprobación de Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (artículo 43), en el ámbito del mercado de tabacos se ha procedido a modificar la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y a aprobar el Real Decreto 36/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley.

Conforme a la nueva normativa, desaparece el régimen de licencias y para acceder a la actividad de fabricación, importación y distribución al por mayor de labores de tabaco los interesados deberán presentar ante el Comisionado para el Mercado de Tabacos una declaración responsable ([Formulario Declaración Responsable](#))

Junto a dicha declaración deberá presentarse igualmente determinada documentación (dependiendo de la actividad a desarrollar), que viene relacionada en el propio modelo de declaración responsable.

No será preciso el pago de tasa alguna para acceder a este tipo de actividades.

Transcurridos 15 días desde la notificación de la intención de iniciar la actividad sin que se haya producido reparo por parte de la Administración, el interesado estará habilitado para actuar en el mercado mayorista de tabacos.

En tal caso, el Comisionado inscribirá de oficio al nuevo operador en un Registro, y comunicará dicha inscripción al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

Es obligación de todo habilitado tanto el cumplimiento de la normativa de aplicación (del mercado de tabacos y de Impuestos Especiales) como la comunicación de cualquier variación de los datos y documentos aportados en el momento inicial al Comisionado para el Mercado de Tabacos.

La habilitación tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de su posible extinción por estar el habilitado incurso en las causas que inhabilitan para ser operador legal y reglamentariamente establecidas o por haber cometido una infracción muy grave contra la normativa reguladora del mercado de tabacos.